

	<p style="text-align: center;"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Salud</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución No. 000443</b> <b>(Marzo 31 de 2011)</b></p>
<p>Código: 13071-0403</p>	<p>Versión: 2</p>

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

El Secretario de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que, **DIANA MARIA GOMEZ PAREJA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 42.149.200 de Pereira, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de MEDICA, título que le fue otorgado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, Acta de Grado No. 1333, el 02 de julio de 2010.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio No 115.G-6, del Libro de Diplomas No 5, Registro No. 19316, del 02 de julio de 2010.

Que cumplió con el SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana, del Municipio de Guatica, Departamento de Risaralda, desde el 01 de agosto de 2010 hasta el 31 de enero de 2011, según Orden de plaza No 218-M, radicada en el libro de registro de profesiones No. 1001 hoja No. 17, del 31 de diciembre de 2009, cumpliendo así el tiempo requerido para el Año Social Obligatorio.

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a, **DIANA MARIA GOMEZ PAREJA**, para ejercer la profesión de MEDICA, en todo el territorio Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

**ARTICULO TERCERO:** Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

#### N O T I F Í Q U E S E P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en la ciudad de Pereira el 31 de marzo de 2011.